Asunto: FALLO MELTUR.doc

**De:** "Arbitrajes PRT" <arbitrajesprt@larrain.cl>

**Fecha:** Thu, 19 Jun 2008 19:25:17 -0400 **A:** "Fallos NIC" <fallos@legal.nic.cl>

CC: <legal@nic.cl>, <fzagal@e-soft.cl>, <julio@melturviajes.cl>

#### FALLO EN ARBITRAJE DE DOMINIO MELTUR.CL

# FALLO EN ARBITRAJE DE DOMINIO MELTUR.CL

Santiago, 19 de junio de 2008.

## **VISTOS:**

- 1. El correo electrónico de fecha 15 de mayo de 2008, por el cual Nic Chile comunica que en el conflicto por la inscripción del nombre de dominio MELTUR.CL se ha designado como arbitro al suscrito que rola a fojas 1 de autos.
- 2. El oficio OF08969 fecha 15 de mayo de 2008, mediante el cual Nic Chile designa al suscrito como arbitro del conflicto entre Comercializadora Softstore Limitada, como primer solicitante y Transportes Meléndez y Cia., como segundo solicitante que rola a fojas 2 del expediente.
- 3. La individualización de las partes que rola a fojas 3 y 4 de autos.
- Correo electrónico que rola a fojas 5 enviado por Nic Chile con fecha 15 de mayo de 2008, en el que se adjunta copia del oficio N°08969, mencionado en el N°2 anterior.
- 5. La resolución de fojas 6 de fecha 15 de mayo de 2008, donde el suscrito acepta la designación de arbitro arbitrador y jura desempeñar el cargo con la debida fidelidad y en el menor tiempo posible, citando a las partes a un comparendo con el objeto de fijar las normas de procedimiento, que se envió con fecha 16 de mayo de 2008 como consta en el ejemplar de la misma, por correo electrónico a Nic Chile y a cada una de las partes, que rola a fojas 7.
- 6. Correo electrónico que rola a fojas 8 del expediente, enviado por Nic Chile con el cual se comunica que ha tomado conocimiento con fecha 16 de mayo de 2008 de la aceptación del suscrito como arbitro del presente caso.
- 7. Formulario de admisión de envíos registrados de Correos de Chile que rola a fojas 9 y 10 de autos, en los cuales consta que la notificación del número 5 anterior fue despachada a las partes con fecha 19 de mayo de 2008, por correo certificado.
- 8. Correo electrónico que rola a fojas 11 de fecha 27 de mayo de 2008, enviado por don Julio Meléndez Diaz en representación de Transportes Meléndez.

1 de 3 23-06-2008 9:58

9. Correo electrónico que rola a fojas 12 y 13 de fecha 29 de mayo de 2008, enviado por don Luis Arancibia en respuesta al correo que le envío el señor Julio Meléndez, en representación del segundo solicitante Transportes Meléndez y Compañía Limitada.

## Y TENIENDO PRESENTE:

- I. Que el procedimiento de mediación y arbitraje sobre conflictos que se susciten por el registro de nombres del dominio cl., es de naturaleza desformalizada, inmediata y simplificada en cuanto a su tramitación; y que este juez árbitro ha sido investido con las calidades de "arbitrador", según lo dispone expresamente el artículo séptimo del Anexo Nº 1 de la Reglamentación NIC CHILE y los artículos 636 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- II. Que la resolución de fecha 15 de mayo de 2008, que rola a fojas 6 y que oportunamente se notificó a cada una de las partes dispuso de acuerdo al inciso 4 del artículo N° 8 del Anexo 1 sobre "Procedimiento de Mediación y Arbitraje de la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres de Dominio CL" que: "Para el caso que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante, o que se mantenga su actual asignación, en caso de solicitud de revocación".
- III. Que con fecha 27 de mayo de 2008, don Julio Meléndez Diaz en representación de Transportes Meléndez y Compañía Limitada, envío correo electrónico en el que informa que no se presentará a la audiencia fijada para el 2 de junio de 2008.
- IV. Que a la audiencia del día 2 de junio de 2008 a las 16:00 hrs., fijada en la resolución que rola a fojas 6 para la realización del comparendo en el que se acordaría el procedimiento del presente arbitraje, no hubo asistencia de las partes.

#### **RESUELVO:**

- 1. Aceptar la solicitud de nombre de dominio MELTUR.CL, pedida por Comercializadora Sofstore Limitada
- 2. Rechazar la solicitud de nombre de dominio MELTUR.CL, pedida por Transportes Meléndez y Compañía Limitada.

**NOTIFIQUESE** a Nic Chile y cada una de las partes por correo electrónico y por carta certificada copia de esta resolución con esta misma fecha y se devuelven los autos de este arbitraje a Nic Chile con el objeto de dar cumplimiento a lo resuelto y proceder a su correspondiente archivo

Pablo Ruiz-Tagle Vial Arbitro Arbitrador

Autoriza la firma del Arbitro Arbitrador en calidad de Ministro de Fe Doña Carolina Moya Núñez y don Hernán Soriano Arancibia, domiciliados para estos efectos en Av. El Bosque Sur 130, piso 12, comuna de las Condes.

Carolina Moya Nuñez Hernán Soriano Arancibia

2 de 3 23-06-2008 9:58

Rut. 12.287.118-5

Rut. 6.925.757

3 de 3 23-06-2008 9:58